

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, EN LO SUCESIVO "LA UTMZ", REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR OTRA PARTE PERAJ MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "**PERAJ MÉXICO**", REPRESENTADA POR EL FÍSICO ARMANDO JINICH RIPSTEIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los programas de acompañamiento escolar han demostrado ser una estrategia invaluable para incidir en la superación de los niños(as) en las áreas de autoestima, competencias sociales y desempeño académico, así como en evitar conductas antisociales y deserción escolar.
2. Uno de los programas de acompañamiento escolar más exitosos a nivel mundial es el **Proyecto tutorial Peraj**, que se encuentra operando desde hace 30 años en Israel y cuyo promotor y representante en México es "**PERAJ MÉXICO**". En dicho programa, jóvenes universitarios fungen como mentores de niños(as), apoyándolos para desarrollar su potencial.
3. En México, el programa se ha introducido con el nombre de **Peraj - Adopta un Amig@**, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", y es una realidad desde el año 2004 en que se inició como programa piloto en la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**), lo que sirvió para afianzar, adaptar y probar sus procesos y metodología. En "**EL PROGRAMA**" un alumno universitario se convierte en tutor y modelo a seguir por el niño(a), al mismo tiempo este alumno participa en un espacio donde puede desarrollar su compromiso social y enriquecer su formación humanística, al tiempo que cumple con el Servicio Social obligatorio. "**EL PROGRAMA**" representa una valiosa forma de cohesión social, necesaria en nuestro país.
4. Con esta experiencia, se consideró pertinente ampliar "**EL PROGRAMA**" a nivel nacional y desde el año 2008, la Secretaría de Educación Pública (SEP) de manera conjunta con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Asociación Mexicana de Amigos de Instituto Weizmann de Ciencias, A.C., la cual hasta mayo de 2011 fuera representante en México de "**EL PROGRAMA**", colaboraron en el desarrollo del mismo, promoviendo su implementación en algunas de las Instituciones Públicas de Educación Superior del país, para incentivar la participación de los alumnos universitarios.
5. En el mes de mayo de 2011, la representación en México de "**EL PROGRAMA**", de acuerdo con la Asociación Mexicana de Amigos del Instituto Weizmann, A.C., pasó a ser responsabilidad de "**PERAJ MÉXICO**", asociación creada específicamente para atender todo lo relacionado con "**EL PROGRAMA**" en México;

DECLARACIONES

I. A través de su representante legal, "LA UTMZ" declara que:

1. Se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha seis de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 de diciembre de 2013, modificado el 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2016.
2. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
3. Tiene como objeto entre otros:
 - a. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - b. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - c. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación y,
 - d. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.
4. La Dra. Irasema Linares Medina, en su carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, es la representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto que modifica al Diverso que creó la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2013.
5. Las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, no le han sido modificadas, ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 13 fracción I del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
6. Que es su interés suscribir el presente convenio con objeto de establecer las bases conforme a las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos con **PERAJ MÉXICO** para llevar a cabo la operación del "**EL PROGRAMA**", el cual será una opción de servicio social de la "**UTMZ**" dirigida a los alumnos que de conformidad con el plan y programas

de estudios en el que se encuentren inscritos, estén en aptitud de prestar dicho servicio.

7. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el propio inmueble de la Institución, que se ubica en Río Grande No. 34, Colonia Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, México; RFC UTM131231RI1

II. "PERAJ MÉXICO a través de su representante declara":

1. Que es una asociación civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 307,958 de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio real No. 94055.
2. Que el Fís. Armando Jinich Ripstein, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende del Testimonio de la Escritura Pública No. 307,958 de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgado ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la firma del presente instrumento.
3. Que tiene por objeto, entre otros: Apoyar el desarrollo educativo, afectivo, social y cultural de niños y jóvenes mexicanos; favorecer el desarrollo integral de niños en situación de vulnerabilidad a través del acompañamiento adicional al del entorno familiar y educativo, promoviendo y supervisando el establecimiento de una relación personal con un tutor universitario que le sirve de modelo positivo a seguir y que ayuda a desarrollar el potencial del niño; promover la participación organizada de la población antes referida (incluyendo niños, niñas y jóvenes) en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia y desarrollo en beneficio de la comunidad, a través del fortalecimiento de responsabilidades sobre los niños y las niñas por parte de jóvenes y adultos; brindar orientación social que contribuya a la formación integral de niños y jóvenes, a la reafirmación de conocimientos adquiridas en la educación formal, al fortalecimiento del desarrollo humano en aspectos como autoestima, derechos infantiles y valores, previniendo así situaciones de riesgo como violencia intrafamiliar, adicciones, deserción escolar, entre otros. Para lo cual podrá dentro del país o en extranjero; servir como instrumento para recaudar, canalizar y multiplicar fondos provenientes de la sociedad en general y de los gobiernos federales, estatales y municipales, destinando la totalidad de los recursos a las áreas o programas relacionados exclusivamente con su finalidad social; realizar y celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y operaciones jurídicas con cualquier institución, persona física o moral, nacional o extranjera, para la realización de su objeto social, así como establecer oficinas en cualquier parte de la República Mexicana y representaciones en el extranjero.
4. Que como parte de las acciones para implementar "**EL PROGRAMA**" en México, es su interés el colaborar con "**LA UTMZ**", para promover y poner en marcha "**EL PROGRAMA**" como una de las opciones para el cumplimiento del servicio social de los

alumnos de la "UTMZ".

5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **PME-100930-3A5**
6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) No. **PME10093009011** la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.
7. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Corregidores No. 823 Piso 3, Colonia Lomas Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su interés suscribir el presente convenio con objeto de establecer las bases conforme a las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del "EL PROGRAMA", el cual será una opción de servicio social en la "UTMZ" dirigida a los alumnos que de conformidad con el plan y programas de estudios en el que se encuentren inscritos, estén en aptitud de prestar dicho servicio, al tener de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LA UTMZ", y "PERAJ MÉXICO", en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **EL PROGRAMA**, basado en lo establecido en el presente instrumento y en los lineamientos de "EL PROGRAMA", en adelante "LOS LINEAMIENTOS" los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico y que se incluyan en el presente como el anexo No. 1.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en que "EL PROGRAMA" tendrá los siguientes objetivos:

- I. **General.-** Apoyar a niños(as) de quinto y sexto grado de primaria, inscritos en escuelas públicas ubicadas, de preferencia, en comunidades con problemáticas sociales, cercanas a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, para desarrollar su potencial individual y social mediante el establecimiento de una relación significativa con los prestadores de servicio social.

II. Específicos.- Que el apoyo otorgado por los prestadores de servicio social beneficiados, incida positivamente en las siguientes áreas de desarrollo del niño(a):

- a) **Afectiva.** Fortalecer la autoestima de los niños(as), la expresión de su afectividad, su autocuidado, su capacidad de establecer vínculos afectivos.
- b) **Social.** Desarrollar las habilidades de interacción y colaboración de los niños(as), así como su sentido de pertenencia y de integración en grupos (deportes, talleres, otras actividades de grupo), y fortalecer su capacidad para superarse y sobreponerse a situaciones adversas.
- c) **Cultural.** Ampliar la visión e intereses de los niños(as) y enriquecer su acervo cultural, científico y recreativo con base en actividades como son visitas culturales, recreativas, educativas (cine, teatro, bibliotecas, museos, universidad).
- d) **Escolar.** Mejorar la motivación de los niños(as) con respecto a las actividades de aprendizaje y con ello disminuir la deserción escolar, con base en estímulos educativos, el fortalecimiento de sus estrategias de aprendizaje, sus habilidades para el trabajo colaborativo y el desarrollo de competencias para aprender y "hacerlo mejor".
- e) **Motivacional.** Vincular a los niños(as) con los becarios que pueda ser un modelo positivo a seguir y los motive a ampliar sus aspiraciones profesionales y de vida.
- f) **Comunicación.** Desarrollar competencias de comunicación como un elemento integrador en todas las áreas de desarrollo. Esta área es transversal a todas las indicadas con anterioridad.

Dichos objetivos constituyen referentes permanentes que deberán ser considerados por los prestadores de servicio social que se incorporen a "**EL PROGRAMA**", tanto para la planeación y desarrollo de las actividades, como para la evaluación de resultados.

Las partes acuerdan que los compromisos que adquieren mediante la suscripción del presente Convenio son con un fin primordialmente social por lo que las partes no podrán originar pagos o alguna contraprestación pecuniaria en virtud de la ejecución del presente instrumento en ningún momento durante la vigencia del presente.

TERCERA.- Asimismo, para la realización del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo de manera específica, las acciones siguientes:

I. "LA UTMZ", en cumplimiento del objeto de este convenio se obliga a:

- A)** Difundir, promover y coordinar "**EL PROGRAMA**", a través de un responsable del mismo, designando al C.P. Aarón Martín Martínez, en su carácter de Director de Vinculación, la cual llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los prestadores de servicio social, así como del avance de los menores beneficiados con "**EL PROGRAMA**", así como del cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior;

- B) Convocar a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del Estado para invitarlas a participar en **"EL PROGRAMA"**, así como llevar a cabo la difusión correspondiente dentro de los planteles;
- C) Llevar a cabo la coordinación de la capacitación de los prestadores de servicio social en adelante **"mentores"**;
- D) Cumplir con los criterios, requisitos y procedimientos para seleccionar a los mentores, de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"**, de **"EL PROGRAMA"** y con la reglamentación interna del servicio social de la **"UTMZ"**;
- E) Verificar que los estudiantes que participen en **"EL PROGRAMA"**, proporcionen su información general y específica a través del Sistema de Información Peraj en adelante **"SIP"** establecido por **"Peraj México"**.
- F) Supervisar que los mentores seleccionados cumplan con su servicio social en los términos previstos en el **"EL PROGRAMA"**;
- G) Establecer los criterios, requisitos y procedimientos para seleccionar a las escuelas públicas que participen con **"EL PROGRAMA"** con base en **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- H) Rendir los informes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"** especificados por **"PERAJ MÉXICO"** que se requieren para llevar a cabo el seguimiento de las actividades que realiza **"LA UTMZ"** en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.
- I) Llevar a cabo el seguimiento y las evaluaciones de **"EL PROGRAMA"**;
- J) Tener un registro de actividades y un expediente para cada niño(a) que participe en **"EL PROGRAMA"**;
- K) Realizar un reporte anual de resultados, y remitirlo a **"PERAJ MEXICO"**;
- L) Emitir las constancias a los Prestadores de Servicio Social que cumplan con su servicio social, a través de la **"LA UTMZ"**.
- M) Entregar a **"PERAJ MÉXICO"**, copia de todas las publicaciones o artículos que sean del conocimiento de las áreas responsables de **"EL PROGRAMA"** y que se hubieran generado como resultado de la ejecución del objeto de este convenio;
- N) Utilizar la imagen gráfica institucional y el logotipo de **"EL PROGRAMA"** en base a lo proporcionado en **"Los Lineamientos"**. La imagen gráfica deberá ser utilizada durante la convocatoria de **"EL PROGRAMA"** y a lo largo y duración de las actividades del mismo.

- O) Colaborar con Peraj México proporcionándole a través del Sistema de Información Peraj los datos que se requieran en relación a **"EL PROGRAMA"** y sus participantes.
- P) Notificar a **"PERAJ-MÉXICO"** respecto de los prestadores de servicio social participantes en **"EL PROGRAMA"** que, en virtud de lo especificado en **"LOS LINEAMIENTOS"** o en el propio reglamento **"LA UTMZ"**, o por decisión personal, hayan dejado de participar en **"EL PROGRAMA"**;
- Q) En caso de que las actividades derivadas de **"EL PROGRAMA"** no se lleven a cabo en los campus de la **"UTMZ"**, ésta deberá:
 1. Proporcionar un espacio adecuado para el desarrollo de actividades tanto uno a uno como grupales, con lo que dicho espacio deberá contar, de preferencia, con: mesas, computadoras, instalaciones para medios audiovisuales, etc..
 2. Supervisar la llegada y recepción de los niños y niñas adscritos a **"EL PROGRAMA"** así como su estancia, desarrollo de las actividades y entrega de los niños y niñas a sus padres, mentores o responsables.
 3. Asegurar visitas periódicas a las instalaciones de los campus de las **"UTMZ"** a los que estén inscritos los mentores.

CUARTA.- Por su parte **"PERAJ MÉXICO"** se obliga a:

- A) Proporcionar a **"LA UTMZ"** toda la asesoría e información que le requieran, respecto al desarrollo y contenidos de **"EL PROGRAMA"**;
- B) Proporcionar a **"LA UTMZ"** los talleres de inducción y la capacitación que se requiera para el buen desarrollo de **"EL PROGRAMA"**;
- C) Mantener comunicación con **"LA UTMZ"** en relación con la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como recabar datos y asesorarlas en su operación;
- D) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de reuniones de evaluación, seguimiento y entrenamiento, organizados por **"LA UTMZ"** en relación a **"EL PROGRAMA"** en cuanto a la planeación, supervisión y operación del mismo;
- E) Coordinar, dar seguimiento y verificar que las actividades que lleve a cabo **"LA UTMZ"** se ajusten a lo establecido en **"EL PROGRAMA"**, así como evaluar su operación;
- F) Desarrollar y mantener un Sistema de Información Peraj (SIP) en el que los prestadores de servicio social participantes en **"EL PROGRAMA"** proporcionen su información general y específica mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contendrá preguntas que permitan perfilar a todos los solicitantes;
- G) Autorizar a **"LA UTMZ"** el uso de las marcas registradas "Peraj", "Peraj – adopta un amig@", así como el logotipo de Peraj, estrictamente para el programa tutorial aquí

descrito, siempre y cuando el programa tutorial en dicha sede se mantenga dentro de los lineamientos generales especificados por Peraj México AC.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las otras partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente contrato. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial en términos de la normatividad aplicable, excepto bajo el permiso escrito del titular de los datos o quien cuente con la patria potestad en el caso de los menores a excepción de que el requerimiento provenga de alguna autoridad jurisdiccional, por lo que se deberá dar aviso inmediato a la contraparte. Garantizando cada una de las partes a la adopción de medidas de seguridad, para el resguardo de los datos confidenciales.

Una vez concluido el presente convenio, la **"UTMZ"** no podrá aplicar ningún programa similar al de **"PERAJ MÉXICO"** durante el transcurso de los tres ciclos escolares siguientes a la aplicación del programa ni hacer uso del mismo nombre total o parcial del mismo.

SEXTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"LA UTMZ"**: Al C.P. Aarón Martín Martínez, Director de Vinculación.

Por: **"PERAJ MÉXICO"**: A la Antrop. Social Verónica Raquel Brindis Vázquez, Coordinadora de Capacitación de Peraj México.

SÉPTIMA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos empleados o trabajadores, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que **"PERAJ-MÉXICO"** no podrá asumir en ningún momento cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir en el desarrollo de las actividades que en el marco de **"EL PROGRAMA"** que lleve a cabo **"LA UTMZ"**

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso del incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por un periodo de 12 meses y se renovará automáticamente por un plazo igual al indicado, salvo que

alguna de las partes comunique por escrito a la otra su decisión en contrario, con **30 (treinta)** días de anticipación de respecto a la fecha de vencimiento, podrá ser modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con **30 (treinta)** días de anticipación; en este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman en 2-dos tantos en Zimapán, Hgo., el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Por: "LA UTMZ"



DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA
Rectora

Por: "PERAJ MÉXICO"




FIS. ARMANDO JINICH RIPSTEIN
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal

Testigo



C.P. AARÓN MARTÍN MARTÍNEZ
Director de Vinculación

Testigo



MTRA. MARÍA PINTO HUGUES
Directora General
Peraj México, AC

